



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM

Moro, 28 de Marzo del 2019.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro.

Por cuanto: el Concejo Distrital de Moro, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019;

VISTO: el Informe N° 010-2019-MDM/DEMUNA-OMAPED del 18-Feb-2019 emitido por la Jefa de la DEMUNA, el Informe N° 018-2019-MDM/DGDS del 22-Feb-2019 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 236-2019-MDM-OAJ del 20-Mar-2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 167-2019-MDM/GM del 20-mar-2019 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COMUDENA es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante el Informe N° 010-2019-MDM/DEMUNA-OMAPED del 18-Feb-2019 la Jefa de la DEMUNA propone la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – COMUDENA en el distrito de Moro, con el fin de trabajar coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas, en favor del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción del distrito de Moro, puesto que existen temas que ameritan ser abordados y tratados





con responsabilidad social, de la mano con las normas que regulan la conformación del COMUDENA para proteger a la población que se encuentra en situación vulnerable.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 236-2019-MDM-OAJ del 20-Mar-2019 recomienda que es procedente que se emita la Ordenanza Municipal que implemente la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA del distrito de Moro, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y la familia de esta jurisdicción; además de ser un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilita la unión de esfuerzos del Estado y de la Sociedad Civil en beneficio de la Infancia en el distrito de Moro.

Que, estando a los fundamentos que se han expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la Lectura del Acta; se aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE CREA Y REGLAMENTO EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - COMUDENA - EN EL DISTRITO DE MORO

Artículo Primero.- Aprobar la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) en el distrito de Moro, como órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción del Distrito de Moro, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) del distrito de Moro, que consta de dieciséis artículos y dos disposiciones finales, , el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de la DEMUNA de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el portal web institucional y en el portal de transparencia de la Entidad.

Artículo Quinto.- La Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática serán responsables de la publicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

TITULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1º.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente-COMUDENA del distrito de Moro, es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional en promoción y protección de la niñez y adolescencia; que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito.

Artículo 2º.- Objeto

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de Moro y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Moro.

Artículo 3º.- Funciones

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- Elaborar diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito.
Proponer al gobierno local, políticas públicas a favor de la niñez, programas y proyectos.
- Difundir y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, propiciando espacios para su participación.
- Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el distrito, coordinando con los organismos competentes.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 4º.- Tipo de COMUDENA:

- Distrital: Municipalidad Distrital de Moro.

TÍTULO II LOS INTEGRANTES

Artículo 5º.- Son integrantes del COMUDENA:

- Alcalde o Gerente Municipal (Presidente)
- Subgerente de Desarrollo Social.
- Responsable de la DEMUNA (Secretaría Técnica)
- Representante de Subprefectura

- Representante de la UGEL
- Representante de la PNP.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante del Poder Judicial.
- Representante de la Red de Salud Moro.
- Representante del jardín nacional.
- Representante del jardín particular.
- Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Representante de Cuna Mas.
- Representante de los Comedores Populares.
- Representantes de Aportes.
- Representante de ACU.
- Representante del Internado de mujeres.
- Representante del Internado de varones.
- Representantes de Organizaciones deportivas.
- Representante de la iglesia.
- Representante de organizaciones sociales.
- Representante de instituciones privadas.

Artículo 6º.- De la representación de las instituciones participantes:

Son designados mediante documento dirigido al Presidente del COMUDENA:

- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito.
- Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.

La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual preceden. Al dejarla institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

**TÍTULO III
INSTANCIAS DEL COMUDENA**

Artículo 7º.- De las Instancias:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.

**CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8º.- La Asamblea General:

- Desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo.



- Presidida por el Alcalde o Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Moro.
- Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- El quórum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9º.- De las funciones de la Asamblea:

- Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- Evalúa el Informe Anual de la Junta Directiva.
- Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 10º.-Criterio para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

**CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 11º.- La Junta Directiva, es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 12º.- Integrantes de la Junta Directiva

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o el Gerente General de Municipalidad Distrital de Moro o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El Subgerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Moro o su representante.
- Responsable de DEMUNA, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- Delegados elegidos por la Asamblea General.

Artículo 13º.- De la elección de los delegados:

Los delegados se eligen en Asamblea General. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.

Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

Artículo 14º.- Funciones de la Junta Directiva:



- Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo.
- Elaborar el informe anual de avances del Plan local.
- Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 15º.- Funciones de la Secretaría General:

- Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las Sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niña y adolescente.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- Coordinar al interior de la Municipalidad Distrital de Moro, la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- Realizar las Actas y llevar un registro de actas de las sesiones.

Artículo 16º.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.

Segunda.- Se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro, que mediante Resoluciones y/o Decretos, realice la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en los asuntos que guarden relación con la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes en el distrito de Moro.

